

CNIC PhDay 2026: ayudas de viaje

Bases reguladoras de la convocatoria

El CNIC PhDay es un foro destinado a personal investigador predoctoral y posdoctoral, estudiantado de grado y posgrado y personal técnico de laboratorio, cuyo objetivo es fomentar el intercambio de ideas científicas, la creación de redes de colaboración y el desarrollo de competencias profesionales (<https://phday.cnic.es/>). Asimismo, el CNIC PhDay ofrece un espacio para abordar aspectos de la carrera investigadora que habitualmente tienen una presencia limitada en otros encuentros científicos. Las sesiones de pósters y las actividades de networking representan elementos esenciales de esta iniciativa, al promover el intercambio de conocimientos.

Objetivo

El objetivo de la presente convocatoria es conceder ayudas de viaje destinadas a facilitar la participación en el CNIC PhDay 2026.

Condiciones de las ayudas

Se concederán dos ayudas de viaje de hasta 300 € por persona beneficiaria para facilitar la asistencia al CNIC PhDay 2026.

Las ayudas cubrirán exclusivamente: (a) Los gastos de transporte de ida y vuelta, en clase turista, desde el lugar de residencia de la persona beneficiaria.

(b) El alojamiento durante las noches del 26 y 27 de noviembre de 2026.

El reembolso se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas y justificantes de pago y hasta un importe máximo de 300 €. Cualquier gasto que exceda dicha cuantía correrá por cuenta de la persona beneficiaria.

Requisitos de participación

En la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el CNIC PhDay 2026 y haber presentado un resumen científico para la sesión de pósters.
- Pertenecer a una universidad o grupo de investigación ubicado fuera de la Comunidad de Madrid y dentro de la Unión Europea.
- Tener menos de 30 años. Este requisito deberá acreditarse mediante pasaporte o documento oficial de identidad.

Código Seguro De Verificación	A3XFayVCFelIF2Zu80ClhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sanz Belmar - Director Gerente	Firmado	11/09/2026 19:15:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.cnic.es/valida/?CSV=A3XFayVCFelIF2Zu80ClhQ		



EXTERNAL DOCUMENT (PUBLIC)

- Presentar una carta de motivación en la que se explique por qué se solicita la ayuda y de qué manera la participación en el CNIC PhDay contribuirá al desarrollo profesional de la persona candidata (máximo una página).
- Presentar un currículum vitae actualizado.

Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E. hasta el 15 de octubre de 2026, ambos incluidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. Las solicitudes deberán remitirse por correo electrónico a phday@cnic.es e incluir la siguiente documentación:

- Datos de inscripción (nombre completo y afiliación).
- Copia del resumen científico presentado para la sesión de pósteres.
- Documento acreditativo de pertenencia a una universidad o grupo de investigación ubicado fuera de la Comunidad de Madrid (por ejemplo, matrícula vigente de grado, máster o doctorado).
- Copia del pasaporte o documento oficial de identidad que acredite la edad de la persona solicitante.
- Carta de motivación (máximo una página).
- Currículum vitae actualizado.

Evaluación y resolución

Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán excluidas del proceso de evaluación.

Las candidaturas serán evaluadas por el Comité Organizador del CNIC PhDay 2026, de acuerdo con los siguientes criterios:

Carta de motivación: hasta 5 puntos.

Calidad del resumen científico y adecuación al espíritu del CNIC PhDay: hasta 5 puntos.

En caso de empate, se valorará el currículum vitae de las personas candidatas, otorgándose hasta 2 puntos adicionales para establecer el orden de prelación.

La resolución de la convocatoria se publicará durante la primera semana de noviembre de 2026.

Las personas seleccionadas deberán comunicar la aceptación de la ayuda en un plazo máximo de tres días laborables desde la notificación de la resolución. En caso de no hacerlo, la ayuda se ofrecerá a la siguiente candidatura de la lista de reserva, siguiendo el orden de puntuación obtenido.

Código Seguro De Verificación	A3XFayVCFelIF2Zu80ClhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sanz Belmar - Director Gerente	Firmado	11/09/2026 19:15:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.cnic.es/valida/?CSV=A3XFayVCFelIF2Zu80ClhQ		



Otras consideraciones

1. El desarrollo de este programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del CNIC y, si fuera necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o modificación de las aportaciones correspondientes a dicho programa.
2. Esta convocatoria podrá estar cofinanciada por el proyecto “Centros de Excelencia Severo Ochoa” del Ministerio de Ciencia e Innovación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la información que se proporcione a través de la solicitud será tratada por el CNIC (F.S.P.) con la finalidad de gestionar el objeto de la presente convocatoria. El tratamiento de estos datos personales está legalmente autorizado por ser necesario para su gestión. Los datos no serán comunicados a terceros salvo autorización expresa o exigencia legal. Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento específico, portabilidad, decisiones automatizadas y oposición al tratamiento dirigiéndose al Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, C/ Melchor Fernández Almagro, 3 (28029) Madrid. Si se precisa información adicional sobre el tratamiento de datos personales, se podrá enviar la consulta a dpo@cnic.es y consultar el siguiente enlace: <https://www.cnic.es/es/privacidad>. El tratamiento de la información personal según lo descrito es necesario para que el CNIC pueda gestionar la inscripción en este evento formativo, sin lo cual no podría llevarse a cabo.
4. Todas las personas beneficiarias de los programas de formación del CNIC deberán respetar el Código de Buen Gobierno y Código Ético de la Fundación CNIC, así como el Código de Buenas Prácticas Científicas del CNIC: <https://www.cnic.es/es/transparencia>. El departamento de Recursos Humanos proporcionará al personal investigador información sobre la Carta Europea del Personal Investigador.
5. El CNIC respeta y promueve los principios de la Carta Europea del Personal Investigador y el Código de selección de Investigadores, en el marco de la normativa europea y española, y en especial el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, género, raza, religión, estatus, orientación sexual, discapacidad, edad o cualquier otra condición personal o social.
6. Con el fin de que las personas que hayan interrumpido su actividad por razones relacionadas con la maternidad o paternidad no vean afectada su formación, el CNIC promueve su participación en las acciones y programas formativos y valorará especialmente estas circunstancias mediante una medida de acción positiva. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia las personas que

Código Seguro De Verificación	A3XFayVCFelIF2Zu80ClhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sanz Belmar - Director Gerente	Firmado	11/09/2026 19:15:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.cnic.es/valida/?CSV=A3XFayVCFelIF2Zu80ClhQ		



EXTERNAL DOCUMENT (PUBLIC)

hayan interrumpido su actividad laboral por permiso de maternidad, paternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo o lactancia, excedencia por maternidad o cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

7. Dado que no se prevé un desequilibrio de género entre las personas solicitantes y que el espíritu de la convocatoria es que prevalezca el mérito académico y profesional, solo en caso de empate de méritos, se seleccionará a la persona del género menos representado como medida de acción positiva, de acuerdo con el Plan de Igualdad vigente.
8. El CNIC garantiza, en su ámbito de actuación, el principio de igualdad durante la relación laboral o formativa y para el acceso a la misma, no pudiendo establecer discriminación alguna, directa o indirecta, por motivos de origen, incluyendo el racial o étnico, sexo, edad, estado civil, religión o creencias, opinión política, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, afiliación sindical, condición social, lengua dentro del Estado o discapacidad, siempre que las personas sean aptas para desempeñar el trabajo o la acción formativa correspondiente.

Alberto Sanz Belmar
Director Gerente

Código Seguro De Verificación	A3XFayVCFelIF2Zu80ClhQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sanz Belmar - Director Gerente		Firmado	11/09/2026 19:15:12
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://www.cnic.es/valida/?CSV=A3XFayVCFelIF2Zu80ClhQ			

